



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de julio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) en el cual el Comité presenta su posición sobre las recomendaciones que figuran en el séptimo informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#) (véase [S/2016/842](#)), que se presentó atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 9 a) del anexo de la resolución [2255 \(2015\)](#).

Agradecería que el documento de posición adjunto se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicara como documento del Consejo.

(Firmado) Kairat **Umarov**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)



Recomendaciones contenidas en el séptimo informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones: posición del Comité

1. El 4 de octubre de 2016 el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones presentó su séptimo informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) (véase [S/2016/842](#)). El Comité considera que todos los Estados Miembros deben ser informados de las recomendaciones formuladas por el Equipo de Vigilancia y de la posición del Comité al respecto. Los párrafos que se indican en el presente documento se refieren al séptimo informe del Equipo de Vigilancia.

Organización Internacional de Policía Criminal – Presentación de información biométrica por los Estados Miembros

2. En el párrafo 42 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité alentara a los Estados Miembros a presentar fotografías de las personas que figuraban en la lista de sanciones establecida en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) a fin de incluirlas en las respectivas notificaciones especiales de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Comité actuará en consonancia con la recomendación y está de acuerdo en dirigirse por escrito a los Estados Miembros para alentarlos a presentar fotografías de las personas que figuran en la lista de sanciones establecida en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) a fin de incluirlas en las respectivas notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

3. En el párrafo 44 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité se pusiera en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentarlos a que proporcionaran al Equipo y a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad las huellas dactilares de las personas incluidas en la Lista, si estuvieran disponibles, para incluirlas en formato ANSI/NIST-ITL 1-2007 en las notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Comité actuará en consonancia con la recomendación y está de acuerdo en ponerse en contacto por escrito con los Estados Miembros para alentarlos a que proporcionen al Equipo y a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad las huellas dactilares de las personas incluidas en la Lista, si estuvieran disponibles, para incluirlas en formato ANSI/NIST-ITL 1-2007 en las notificaciones especiales de INTERPOL y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Aplicación de sanciones - Congelación de activos

4. En el párrafo 48 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité comunicara a los Estados Miembros mediante una nota verbal las nuevas direcciones web de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y la lista establecida en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#). El Comité actuará en consonancia con la recomendación y está de acuerdo en remitir una nota verbal a los Estados Miembros para informarlos de las nuevas direcciones web de la Lista de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y la lista establecida en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#).

5. En el párrafo 52 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité enviara una nota verbal a los Estados Miembros alentándolos a que concienciaran a los respectivos interesados del sector privado respecto al hecho de que los recursos naturales afganos extraídos ilegalmente también podrían beneficiar a los talibanes. El Comité actuará en consonancia con la recomendación y está de acuerdo en dirigirse por escrito a los Estados Miembros para que conciencien a los respectivos

interesados del sector privado sobre el hecho de que los recursos naturales afganos extraídos ilegalmente también podrían beneficiar a los talibanes.

6. En el párrafo 53 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité alentara a los Estados Miembros a presentar solicitudes para la posible incorporación en la Lista de personas que participaran en la distribución internacional de recursos naturales extraídos ilegalmente por los talibanes. El Comité actuará en consonancia con la recomendación y está de acuerdo en dirigirse por escrito a los Estados Miembros a fin de alentarlos a presentar solicitudes para la posible incorporación en la Lista de personas que participen en la distribución internacional de recursos naturales extraídos ilegalmente por los talibanes.

7. En el párrafo 54 el Equipo de Vigilancia recomendó al Comité que encomendara al Equipo que siguiera trabajando con el Gobierno del Afganistán, así como con los interesados pertinentes del sector privado, para estudiar posibles maneras de difundir entre las partes interesadas del Gobierno y la industria más información detallada sobre la ubicación de las explotaciones mineras ilegales en el Afganistán. El Comité encomienda al Equipo que siga trabajando con el Gobierno del Afganistán, así como con los interesados pertinentes del sector privado, para estudiar posibles maneras de difundir entre las partes interesadas del Gobierno y la industria más información detallada sobre la ubicación de las explotaciones mineras ilegales en el Afganistán.

Aplicación de sanciones – Embargo de armas

8. En el párrafo 58 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité difundiera el informe del Secretario General sobre el modo de contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados ([A/71/187](#)) entre los interesados que se ocupaban del tema. El Comité actuará en consonancia con la recomendación y está de acuerdo en difundir el informe del Secretario General sobre el modo de contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados entre los interesados que se ocupan del tema.

9. En el párrafo 61 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité alentara al Gobierno del Afganistán a estudiar qué medidas podían adoptarse en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas para mejorar la gestión de las existencias de armamentos. El Comité actuará en consonancia con la recomendación y está de acuerdo en dirigirse por escrito al Gobierno del Afganistán para alentarlos a estudiar qué medidas podrían adoptarse en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas para mejorar la gestión de las existencias de armamentos.

10. En el párrafo 63 el Equipo de Vigilancia recomendó que el Comité le encomendara la formulación de un proyecto especializado con el objetivo de documentar de manera sistemática los casos de incautación y los tipos y fabricantes del equipo especializado incautado en el Afganistán de combatientes afiliados a los talibanes, el EIIL y Al-Qaida. Los Estados Miembros podrían posteriormente incorporar esta documentación en los mecanismos de INTERPOL a través de sus notificaciones naranjas y moradas. El Comité encomienda al Equipo que elabore un proyecto especializado con el objetivo de documentar de manera sistemática los casos de incautación y los tipos y fabricantes del equipo especializado incautado en el Afganistán de combatientes afiliados a los talibanes, el EIIL y Al-Qaida, que los Estados Miembros podrían posteriormente incorporar en los mecanismos de INTERPOL a través de sus notificaciones naranjas y moradas.